

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.232 · 1992

LEY 11.232

Boletín Oficial, 26 de mayo de 1992 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.232

LEY 11232

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a los señores Gobernador y Vicegobernador a ausentarse, en forma temporaria de la Capital y del territorio de la Provincia, del 11 de diciembre de 1991 al 10 de diciembre de 1995, conforme lo establecido por el artículo 117° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.232. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).